



CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 25 de abril de 2019

ACUERDO No. 276

***"Por el cual se crea y definen las funciones del Comité de Calidad de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia"***

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 25 de abril de 2019, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos"*.
3. Que mediante Resolución 3239 del 5 de abril de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el programa de Psicología obtuvo renovación de Acreditación de Alta Calidad por ocho años.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo de la Facultad de Psicología se establece como objetivo: *"...ofrecer programas de alta calidad para la formación de profesionales y la cualificación de psicólogos, profesionales e investigadores de otras disciplinas en el marco de los principios cristianos y el discurso científico, capacitados para responder a las necesidades sociales..."*
5. Que con el fin de certificar los procesos de calidad de la Facultad de Psicología de conformidad con los estándares nacionales e internacionales relacionados con el control de procesos asociados a las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social se crea y definen las funciones del Comité de Calidad de la Facultad de Psicología.
6. Que, el Consejo de la Facultad de Psicología, en sesión del 9 de abril de 2019 (Acta No. 004), avaló la creación y definición de las funciones del Comité de Calidad de la Facultad de Psicología de la Universidad.

7. Que el Consejo Académico, en sesión del 11 de abril de 2019 (Acta No. 04), decidió recomendar la propuesta de la creación y definición de funciones del Comité de Calidad de la Facultad de Psicología de la Universidad ante el Consejo Superior.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear y definir las funciones del Comité de calidad de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEL COMITÉ DE CALIDAD.** Es el órgano técnico gestor de la calidad con capacidad para proponer las acciones necesarias para optimizar el funcionamiento óptimo de la Facultad de Psicología en el marco de la Mejora Continua. Sus integrantes con derecho a voz y voto son:

- La Decanatura de la Facultad de Psicología o su delegado, quien presidirá el comité.
- La Dirección de la Oficina de Calidad y Control de Procesos de la Universidad o su delegado.
- La Coordinación de Planeación y Gestión de Calidad de la Facultad de Psicología, quien se desempeñará como Secretaria Ejecutiva de dicho Comité.
- La Coordinación de la Unidad de Docencia de la Facultad de Psicología.
- La Dirección del Centro de Estudios e Investigaciones en Psicología.
- La Coordinación de la Unidad de Extensión de la Facultad de Psicología.
- La Coordinación de la Unidad de Servicios Psicológicos.
- La Coordinación de Laboratorios de Psicología.

**PARAGRÁFO 1:** De manera ordinaria el Comité de Calidad de los laboratorios de la Facultad de Psicología se reunirá por lo menos una vez al mes y sus actuaciones se deben registrar en actas.

**PARAGRÁFO 2:** La coordinación de Planeación y Gestión de Calidad de la Facultad de Psicología podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando se requiera.

**PARAGRÁFO 3:** Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros del comité.

### **ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD.**

Son funciones del Comité de Calidad las siguientes:

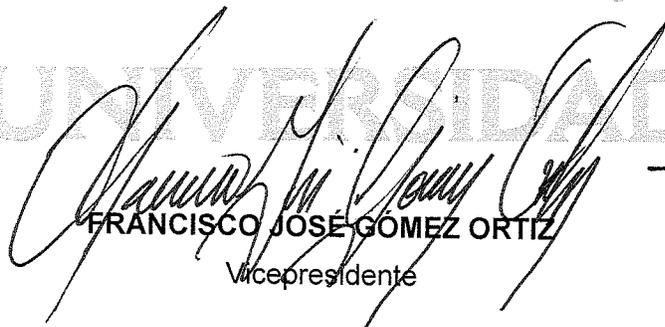
1. Velar por el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad.
2. Prevenir la aparición de no conformidades del Sistema de la Calidad.
3. Dirigir y efectuar el seguimiento de las acciones correctivas de las no conformidades que se produzcan.
4. Decidir los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad necesarios, y designar a los responsables de su preparación y aprobación.

5. Informar a la Oficina de Calidad y Control de Procesos el plan anual de auditorías internas.
6. Gestionar y realizar el seguimiento de los procesos de certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, cuando se decida abordarlos.
7. Facilitar oportunidades de aumentar la satisfacción de los usuarios.
8. Decidir colegiadamente sobre los asuntos de mayor relevancia para garantizar la eficacia y mejora del desempeño del sistema de calidad.
9. Formular las recomendaciones pertinentes para el desarrollo de los procesos de evaluación y autoevaluación orientados al cumplimiento de estándares de calidad.
10. Hacer seguimiento a los indicadores de gestión, así como evaluar la ejecución y cumplimiento de los planes de mejoramiento.
11. Garantizar que tanto la política como los objetivos de calidad sean conocidos y asumidos por el personal que tiene asignación en los laboratorios.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 25 días del mes de abril de 2019.



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ  
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO  
Secretario General